

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 090-2016

Lima, 19 de agosto de 2016

VISTOS, la carta del 19 de agosto de 2016 del servidor Yaco Paul Rosas Romero y el Informe N° 24-2016/OA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Ley N° 27894 establece que el régimen laboral de los trabajadores de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y normas conexas, complementarias y reglamentarias;

Que, el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, indica que el empleado público, sin excluir otros derechos que le otorgan la Constitución y las leyes, tiene derecho a permisos y licencias;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador;

Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o la licencia concedidos por el empleador;



Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014 del 16 de mayo de 2014 se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2016 del 1 de abril de 2016;

Que, de acuerdo a la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 201-2013, del 12 de diciembre de 2013, se declaró ganador al señor Yaco Paul Rosas Romero de la plaza CAP N° 102/SP-EJ correspondiente al cargo de Sub Director de la Dirección de Proyectos de la Dirección de Promoción de Inversiones del Cuadro de Asignación de Personal de PROINVERSIÓN, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, a partir del 16 de diciembre de 2013;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 068-2016 del 24 de junio de 2016, se encargó a partir del 25 de junio de 2016 al señor Yaco Paul Rosas Romero, Sub Director de Gestión de Proyectos de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, las funciones, atribuciones y competencias que correspondan al Director de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, en adición a sus funciones;

Que, mediante carta del 19 de agosto de 2016, el referido servidor presentó la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por motivos personales a partir del 20 de agosto de 2016 y por el plazo máximo permitido;

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN señala que la licencia sin goce de haber se puede otorgar por motivos personales y su aprobación es potestativa de PROINVERSIÓN de acuerdo a las necesidades del servicio;

Que, mediante Informe N° 24-2016/OA, la Oficina de Administración concluyó que corresponde el otorgamiento de la Licencia sin Goce de Haber por motivos personales al señor Yaco Paul Rosas Romero, del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2016, por lo que recomendó se inicie el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que aprueba dicha licencia, de acuerdo a los artículos 37° y 38° del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad;

Que, el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo de establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo y los Comités Especiales; así como la normatividad en dichas materias que le son aplicables;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 38° del Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN las licencias sin goce de haber que superen los treinta (30) días deberán ser aprobadas por el Director Ejecutivo, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, como consecuencia del otorgamiento de la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Yaco Paul Rosas Romero, resulta necesario emitir el acto administrativo que declare la conclusión del encargo de las funciones, atribuciones y competencias que corresponden al Director de la Dirección de Promoción de Inversiones otorgado a dicho servidor;



Que, de igual manera, resulta pertinente encargar a la persona que pueda ejercer las funciones, atribuciones y competencias que correspondan al Sub Director de Gestión de Proyectos de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 064-2014, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2016; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado mediante Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

SE RESUELVE:

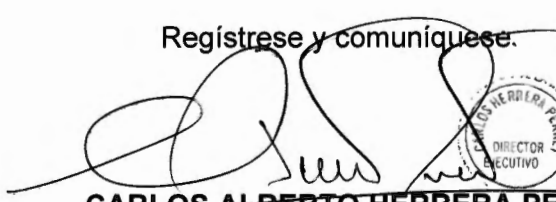
Artículo 1°.- Otorgar Licencia sin Goce de Haber por motivos personales al servidor Yaco Paul Rosas Romero desde el 20 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- Dar por concluido, a partir de la fecha, el encargo de funciones dispuesto por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 068-2016, del 24 de junio de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Encargar, a partir del 20 de agosto de 2016, las funciones, atribuciones y competencias que correspondan al Sub Director de Gestión de Proyectos de la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la señora Lucy Silvia Henderson Palacios, Sub Directora de Gestión de Conocimiento de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, en adición a sus funciones.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los servidores Yaco Paul Rosas Romero y Lucy Silvia Henderson Palacios, así como a la Oficina de Administración y a la Dirección de Promoción de Inversiones, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

